

XLVIII Legislatura

DIVISIÓN PROCESADORA DE DOCUMENTOS

Nº 863 de 2016

Carpeta Nº 1695 de 2016	Comisión Especial de seguridad y convivencia

DERECHO DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Regulación

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 15 de diciembre de 2016

(Sin corregir)

Preside: Señor Representante José Carlos Mahía.

Miembros: Señores Representantes Fernando Amado, Sonia Cayetano, Miguel Estévez, Macarena Gelman, Oscar Groba, Gonzalo Mujica, Nicolás Olivera, Iván Posada, Jaime Mario Trobo y Antonio Zoulamián.

Invitados: Por el Ministerio del Interior, señores Director General de Secretaría, doctor Charles Carrera Leal, y Director de Planificación y Estrategia Policial, Crio. Gral. (R) Julio Del Río.

Secretario: Señor Francisco J. Ortiz.

Prosecretaria: Señora Sandra Pelayo.

═══II═══

SEÑOR PRESIDENTE (José Carlos Mahía).- Habiendo número, está abierta la reunión.

La Comisión da la bienvenida al señor director general de Secretaría del Ministerio del Interior, doctor Charles Carrera, y al señor director de Planificación y Estrategia Policial, comisario general retirado Julio Del Río.

El motivo de la convocatoria es el análisis del proyecto de ley, presentado por el señor legislador Iván Posada, referido a "Derecho de Admisión y Permanencia en Espectáculos Públicos. Regulación".

La Mesa quiere dejar constancia de que en la jornada de ayer la Cámara de Diputados aprobó el proyecto presentado en su oportunidad por el Poder Ejecutivo referido a la seguridad privada, con el desglose -votado previamente en Comisión- del artículo 29, que tenía que ver con los asuntos sobre los que vamos a trabajar en el día de hoy. Cabe aclarar que el proyecto votado fue aprobado por la unanimidad de los presentes en sala. En esta oportunidad vamos a abordar específicamente uno de los aspectos más polémicos de la opinión pública, que tiene que ver con el derecho de admisión y la permanencia en los espectáculos públicos.

Cedemos el uso de la palabra a nuestros invitados.

SEÑOR CARRERA (Charles).- Muchas gracias por recibirnos: celebramos la aprobación de la ley de seguridad privada, en el entendido de que se trata de una buena norma que le hace bien a la institucionalidad de nuestro país. Es increíble que a esta altura, en estas épocas, recién tengamos una ley integral en materia de seguridad privada. No sabía que la norma había sido aprobada por unanimidad: eso es importante y demuestra los consensos a los que puede llegar todo el sistema político uruguayo en estos temas.

Hemos tenido oportunidad de conocer el proyecto del diputado Iván Posada y queremos señalar lo siguiente. En lo que tiene que ver estrictamente con lo jurídico, consideramos que el derecho de admisión y permanencia ya está regulado por diferentes normas, y hemos sostenido que el organizador es quien lo tendría que ejercer: en el mismo sentido se expidió el presidente de la Suprema Corte de Justicia y el Fiscal de Corte. Ahora bien, como hay diferentes actores intervinientes y se han sostenido distintas posiciones, creemos que es oportuno legislar en la materia para brindar seguridad jurídica y para que no haya discusiones doctrinarias en torno al tema. Por lo tanto, saludamos la iniciativa: creemos que este proyecto de ley aporta sustancialmente en la búsqueda de soluciones en uno de los temas complejos que hemos tenido en los últimos tiempos: la admisión y la permanencia en los espectáculos públicos en general.

En el artículo 1º de este proyecto, se expresa que: "Las personas físicas o jurídicas organizadoras de los espectáculos públicos de índole artística, recreativa, social, cultural, deportiva o de cualquier otra naturaleza, podrán ejercer el derecho de admisión. Se entiende por derecho de admisión, la facultad de determinar las condiciones de acceso al recinto donde se desarrolla el espectáculo". Creemos que esta es una buena definición.

También consideramos destacable que se manifieste: "En ningún caso podrá ejercerse este derecho para restringir el acceso de manera arbitraria o discriminatoria en los términos previstos por el artículo 2º de la Ley Nº 17.817", es decir, que el ejercicio de este derecho se encuentre regulado por ley a texto expreso. Eso resulta fundamental en la medida en que brinda garantías y evita la existencia de abusos por parte de los organizadores.

También es importante que se determine a texto expreso en el proyecto de ley la forma en que participará la policía ante las diferentes situaciones que se presentan, ya sea a requerimiento del organizador o en forma preceptiva "en el caso que se ejerza tal derecho en espectáculos de concurrencia masiva de personas". Ahora bien, en este último punto entendemos razonable que se agregue la siguiente frase: "con la finalidad de cumplir con la prestación de garantías". Proponemos este agregado en el entendido de que nosotros actuamos para la prestación de garantías: hay un organizador del espectáculo que debe tomar una serie de medidas de seguridad, porque es una persona que está ocasionando un riesgo social, por lo que consideramos que tiene que quedar claro, y a texto expreso, cómo actúa la policía. De acuerdo con nuestra Constitución de la República, la institución Policía Nacional siempre debe prestar garantías cuando una persona pública o privada se las solicita para poder cumplir con sus objetivos.

Por lo tanto, el único cambio que proponemos es que el último inciso de artículo 1º quede redactado de la siguiente forma: "Para el efectivo ejercicio del derecho de admisión los organizadores podrán requerir el apoyo y auxilio de la Policía Nacional. En el caso de que se ejerza tal derecho en espectáculos de concurrencia masiva de personas, y con la finalidad de cumplir con la prestación de garantías, la participación de la Policía Nacional será preceptiva en las condiciones que establezca la reglamentación dictada por el Poder Ejecutivo".

Más adelante el proyecto de ley del diputado Posada define a texto expreso el derecho de permanencia como: "la facultad de excluir del recinto donde se desarrolla el espectáculo público a las personas que incumplan con las condiciones objetivas que deben observar los espectadores para su permanencia en el mismo". Entendemos que es razonable prever esta situación.

Finalmente se establece una norma que determina: "Las condiciones para el ejercicio de los derechos de admisión y de permanencia deberán informarse en los portales de Internet de los organizadores del espectáculo o en el portal del propio evento en su caso". Cuando el privado adquiere una entrada para ingresar a un espectáculo, creemos que es oportuno y atinado difundir que se pueden aplicar los derechos de admisión o de permanencia.

Como manifesté creemos que este es un proyecto necesario: ya que hay diferentes actores públicos que han sostenido diversas interpretaciones, es bueno dar seguridad jurídica en este sentido.

Finalmente quisiéramos solicitar que de alguna manera se incorpore en este anteproyecto lo que disponía el artículo 29 que estaba en la ley de seguridad privada, en la medida en que entendemos necesario que se establezca a texto expreso que cuando se organizan estos eventos masivos, el organizador sepa que tiene la obligación de contratar seguridad privada que, por su parte, debe coordinar acciones con la Policía Nacional. En este sentido, en su momento conversé con el diputado Posada sobre una redacción alternativa y él hacía algunos aportes que correspondería tener en cuenta.

Quisiera agregar que para el mes de enero ya estamos organizando con las empresas de seguridad privada la capacitación para los eventos masivos. Hemos mantenido reuniones con estas empresas y la Policía Nacional y se están coordinando acciones a través de la Digefe, que es el organismo de fiscalización de empresas de seguridad privada.

En definitiva, creemos que este proyecto viene a echar luz y a colaborar en toda esa complejidad y en toda esa problemática que existe en los espectáculos públicos en general.

Muchas gracias.

SEÑOR POSADA (Iván).- Quiero establecer algunos elementos que hacen a la consideración de este proyecto de ley.

Cuando uno analiza en nuestra legislación todo lo relativo al ordenamiento en materia de espectáculos públicos, la primera norma legal que hay que tener en cuenta es la ley orgánica municipal. La Ley Nº 9.515 de 1935, que estableció en líneas generales los cometidos de los gobiernos departamentales, en particular hace referencia a los espectáculos públicos. Cuando habla de ellos y de las competencias de los gobiernos departamentales, hace especial referencia al tema de la higiene y de la seguridad. Por eso, a nosotros no nos resultó extraño que en nuestra legislación no hubiese normas expresas en relación a este tema, más allá de lo que señaló con buen criterio el señor fiscal de Corte en su comparecencia en la Comisión Especial de Deporte cuando habló de la ley que establece los derechos de los consumidores.

En todo caso, este tema ha sido objeto de regulación a través de los digestos departamentales. Además, en función de la realidad a que nos vemos enfrentados en el día de hoy, parecería claro que en cuanto a los temas de la seguridad y vinculados a los hechos de violencia en los espectáculos públicos -particularmente los deportivos-, es necesario establecer una normativa que pueda avanzar a esos efectos.

Si uno analiza la legislación comparada, puede ver que en el caso de la española hay alguna referencia en un decreto dictado por el ejecutivo, pero no existe nada en la legislación del Estado. Sin embargo, a partir de las creaciones de las comunidades autónomas, son ellas las que se preocupan de legislar en el derecho de admisión con un sentido amplio porque no solo se centran en los espectáculos públicos sino a los comercios. Me refiero al acceso por parte del público a cualquier actividad comercial como un supermercado, un bar o un baile; se hace con un carácter general.

En la región hay alguna referencia en una ley dictada en 2008 en Argentina -algo se dice en la exposición de motivos-, en la que se habla del derecho de admisión y de permanencia; allí se los define pero en relación a un tema que estuvimos tratando hasta la última reunión, es decir, a la seguridad privada. Me parece que valían estas referencias para situarnos en contexto en relación al ámbito nacional y, eventualmente, con algunas legislaciones comparadas que tuvimos oportunidad de acceder.

Nosotros hicimos hincapié en la necesidad de que el tema se regule para el caso de los espectáculos públicos. Nos parece que una normativa de esta naturaleza no puede estar referida exclusivamente a un tipo de espectáculo -como los deportivos- sino que tiene que ser de carácter general. Si bien hoy se puede decir que en los espectáculos de concurrencia masiva de carácter artístico -como los que ha tenido nuestro país- no se han generado situaciones que lamentar desde el punto de vista de la violencia, la legislación debe tratar de anticiparse a los hechos y establecer una regulación legal de carácter general para que los organizadores puedan actuar. Sin dudas, tendrán que atenerse a las reglas de juego en materia de seguridad que se establecieron en el proyecto de ley que aprobó la Cámara de Representantes en el día de ayer y también por otros aspectos importantes. De todos modos, la aplicación de un proyecto de ley como el planteado tendrá que ser reglamentado por el Poder Ejecutivo. Esto, sin perjuicio de un dato de la realidad bien reciente, es decir, la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de un decreto -del que tomamos conocimiento estos días a través de una presentación realizada por el señor presidente de la República- en el que se hace referencia al derecho de admisión en relación a las personas que hubiesen cometido delitos conexos con espectáculos deportivos.

En líneas generales, el proyecto tiene ese alcance. Reitero un razonamiento que hacíamos y que tiene que ver con el reciente planteo que hacía el señor director general del Ministerio del Interior, doctor Charles Carrera, en cuanto a que cuando comenzamos a trabajar en el tema, lo vinculamos directamente al artículo 29 del proyecto que teníamos a consideración en el seno de la Comisión y que, a nuestro juicio, correspondía incluirse en otra norma y no en el que estaba. Digo esto porque era un tema en directa relación con la reafirmación de que el tema de la seguridad interna de los espectáculos corresponde -sin perjuicio de los cometidos existentes de acuerdo con la Constitución de la República, la ley orgánica policial y el Código de Procedimiento Policial- al Ministerio del Interior o al Poder Ejecutivo. Además, ese artículo, en su segundo inciso, refiere a otro aspecto importante en el que se debe avanzar en materia reglamentaria. Hablo de las condiciones que deben cumplir los recintos donde se desarrollan los espectáculos. Se trata de un aspecto que debe ser especialmente regulado a través de un decreto y no por vía legal porque entraríamos en una casuística absoluta. De esta forma, el Poder Ejecutivo tiene en la norma legal una referencia expresa a la facultad de regular las condiciones que en materia de seguridad deben cumplir los recintos en los que se desarrollan los espectáculos públicos, algo que aparece en el segundo inciso del artículo 29.

Este era el alcance de nuestra intervención, sin perjuicio de que se nos pueda requerir algún otro tipo de opinión en relación a la propuesta que hemos desarrollado y que está a consideración de la Comisión.

SEÑOR MUJICA (Gonzalo).- En realidad, el artículo 29 se desglosó del tratamiento del proyecto de ley sobre seguridad privada para incorporarlo a esta iniciativa. Esa fue la discusión que tuvimos y la votación que hicimos tuvo ese sentido.

Entonces, manifestándome a priori a favor de incorporar en el proyecto de ley que presenta el señor Diputado Iván Posada el artículo 29 que venía del proyecto anterior del Poder Ejecutivo, tenemos dos posibilidades de redacción que, inclusive, se pueden complementar. Si en la redacción que tenemos del Título V, de la seguridad privada en eventos masivos, incorporamos el primer inciso de la otra redacción -la del Poder Ejecutivo- en el lugar que corresponda, creo que se puede avanzar. Me parece que la nueva redacción tiene dos virtudes: define claramente qué es un evento masivo y a quiénes se considera organizadores. Si a esto agregamos lo enviado por el Poder Ejecutivo respecto al primer inciso, es decir, el que dice: “Sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución de la República […] la seguridad será de cargo de las personas físicas o jurídicas organizadoras de los mismos.”, me parece que queda un artículo que define el evento masivo, su organizador y que la seguridad es de su cargo. Esto no resuelve totalmente el tema de la vinculación entre el accionar de la policía y los servicios privados, que ha sido parte del debate que hemos tenido últimamente en cuanto a qué es lo que puede o no hacer uno.

Yo tengo la idea de que es difícil incorporar eso en una ley; me parece que correspondería más a una reglamentación. Pero en todo caso, aun si toda la seguridad -inclusive la interna- estuviera en manos de la policía nacional, este artículo permitiría que el costo de esa seguridad fuera asumido por el organizador. Entonces, me parece que de alguna manera se genera una base legal para permitir que mediante una reglamentación se puedan complementar perfectamente la presencia de seguridad pública y privada y, a la vez, quede claramente determinado quién se hace cargo de todos los costos, porque para la policía estar dentro de un recinto o afuera no tiene los mismos costos operativos y permite que esto se traslade a quien organice el espectáculo, que lo podrá considerar a priori como parte del costo.

Entonces, la propuesta sería tomar como base la segunda redacción del artículo 29 que figura en la ley anterior y agregarle el inciso primero redactado por el Poder Ejecutivo que venía en el proyecto original. En todo caso, sea esta u otra la redacción final, creo que un proyecto que se refiere a los espectáculos masivos y a la admisión y permanencia debería tener una definición clara respecto a qué consideramos tales, quiénes son sus organizadores, e incluir una referencia a cómo se organizan y quién se hace cargo de la seguridad en términos de responsabilidad civil y económica.

SEÑOR POSADA (Iván).- Nosotros no incluimos una referencia a qué se considera un espectáculo de concurrencia masiva porque nos deja muchas dudas si debe quedar incluida en la ley o debe dejarse librada a la reglamentación. Inclusive, si atendemos a la definición incluida en el proyecto del Poder Ejecutivo comprobamos que se define el evento masivo como aquel capaz de producir una amplia concentración de asistentes. A la vez, estamos ante una suerte de definición que puede considerarse ambigua y quizás la reglamentación pueda establecer criterios mucho más objetivos que aquellos a los que podamos hacer referencia en la ley. Esa era la duda que teníamos. Obviamente, no hacemos cuestión de este tema pero quería explicar las razones por las cuales no ingresamos en una definición explícita de estos eventos o estos espectáculos de concurrencia masiva.

SEÑOR OLIVERA (Nicolás).- Quizás algunas de las cuestiones que voy a plantear serían para discutir en el seno de la Comisión, pero las expreso con el propósito de obtener la opinión del Ministerio del Interior que en esto juega un papel más que clave.

La duda que se planteó en la sesión pasada y que creo que es el cerno de la discusión de este artículo 29, es si nosotros desde el Parlamento debemos definir cuáles son las obligaciones en materia de seguridad de los efectores de la seguridad pública en el caso de los espectáculos públicos masivos; dejamos por fuera aquellos espectáculos públicos que no son masivos ya que en ese caso me da la impresión de quien se debe hacer cargo de la seguridad son sus organizadores. Pero reitero que en el caso de los espectáculos públicos masivos la duda está planteada en términos de si desde el Parlamento, a través de una ley, debemos decir que el Poder Ejecutivo, a quien desde la Constitución de la República se le atribuye el cometido de la seguridad pública, debe introducirse en el tema, determinando hasta dónde debe actuar.

Creo que hacer un planteo como el que está propuesto es un gran avance; dejando este tema librado a la reglamentación es dar la posibilidad a uno de los obligados a prestar esa seguridad de definir cuál es el rango y el alcance de su obligación, lo que siento que no es conveniente. Entiendo que desde aquí debemos dejar bien sentado y definido cuál es el alcance, en este caso del Poder Ejecutivo, en materia de seguridad en los espectáculos públicos, y cuál es el alcance de los organizadores, es decir hasta dónde llega la responsabilidad de uno y otro, quién es el garante de la seguridad en estos espectáculos masivos, y quién está obligado a propiciar la seguridad de estos eventos.

Repito: creo que es inconveniente librar esto a la reglamentación de una de las partes, que es responsable, de manera de que pueda autolimitar su responsabilidad y, en todo caso, delegar a la seguridad privada toda la responsabilidad. Por eso siento que lo debemos hacer desde aquí y por eso me gustaría tener la opinión del Ministerio del Interior a fin de saber hasta dónde siente que hay responsabilidad en un camino que debemos decir que ha funcionado a prueba de fuerza y error. Esto está lejos de ser una crítica; estamos hablando a partir de un proyecto presentado por el diputado Iván Posada, que me parece muy bueno y hay un compromiso de incluir lo referido a los espectáculos masivos, lo que quedó desglosado del proyecto que aprobamos en el día de ayer, pero siento que el Ministerio del Interior no ha tenido clara esta definición con respecto a hasta

dónde debe llegar, es decir teniendo la policía dentro de los estadios, fuera de ellos, o en los anillos perimetrales. Creo que esto debe venir para quedar en una ley a fin de que a partir de ahora sepamos cuál es la responsabilidad de la policía y quienes ejercemos la labor de contralor desde los organismos políticos, en este caso desde el Parlamento, tengamos claras cuáles son las responsabilidades del Ministerio del Interior. Considero que eso debe quedar asentado en una ley y no autolimitar esa responsabilidad por vía reglamentaria.

Más allá de la coyuntura me gustaría que desde el punto de vista jurídico el Ministerio del Interior, en función de las atribuciones que le da la Constitución, nos dijera si entiende que de acuerdo con el concepto de que son quienes deben brindar la seguridad pública al país considera que su obligación alcanza a los espectáculos masivos o no, porque ese va a ser un punto de arranque y a partir de allí podremos ir avanzando.

SEÑOR GROBA (Oscar).- Además de estar frente a una necesidad nos encontramos ante un proyecto de ley presentado por el diputado Posada al que se le agregaría el artículo 29 que para nosotros pensamos que perfectamente podía haber sido incluido en el anterior proyecto que debatimos; no teníamos inconveniente en que estuviera allí pero perdimos la votación. Creo que esta es una buena oportunidad para incorporarlo en este proyecto junto con las observaciones que hace el diputado Gonzalo Mujica respecto a agregar al artículo 29 algunas consideraciones que me parece que pueden ser importantes, respecto a lo que escucharemos la opinión del Ministerio del Interior.

Por lo tanto, estamos ante la necesidad de aprobar un proyecto de ley con las consideraciones y aportes que se están manejando, inclusive para aclarar la redacción del artículo 29 que puede incluir algún agregado, como dijo el diputado Mujica, o tener el complemento del anterior artículo 29.

Los proyectos que estamos analizando vienen precedidos de un largo camino de trabajo tanto en anteriores sesiones como en períodos pasados en la Comisión Especial de Deporte, que ha trabajado mucho en este tema. Creo que estamos resumiendo todas las inquietudes y todo el trabajo que se hizo, lo que está bien recogido en este proyecto de ley de admisión que plantea el señor diputado Posada.

Con respecto a algunas consideraciones que se hicieron en esta Comisión en cuanto al proyecto de ley anterior y este, que tienen que ver con preocupaciones que todos tenemos, reiteramos lo que ya hemos dicho en la Comisión Especial de Deporte cuando intervinimos, así como lo hicimos en este ámbito, respecto a si tiene que estar la policía o no, o si debe estar pero teniendo en los espectáculos públicos, especialmente el fútbol, la intención de prevenir y no reprimir. Quisiera reiterar lo que he dicho en otras oportunidades -no tiene relación con lo que estamos discutiendo pero se han hecho consideraciones con respecto a si es conveniente o no estar- con respecto a que a lo largo de los últimos años cuando la policía entró a los espectáculos públicos y reprimió -porque en la sociedad hay distintos actores relacionados con la violencia, tanto en el fútbol como en otros espectáculos- los periodistas deportivos hacían comentarios acerca del salvaje procedimiento de la policía en determinada tribuna; interrumpían su relato deportivo para decir: “Qué barbaridad; qué salvaje lo que están haciendo”. Después de ese período el Ministerio del Interior correspondiente decidió que la policía estuviera dentro de los espectáculos deportivos, en las canchas de fútbol, en las tribunas, etcétera, con una intención de persuasión, a fin de que no se generara la sensación que expresé en quienes iban a los espectáculos públicos, quienes escuchábamos las trasmisiones, quienes los veíamos por la televisión, y en la propia opinión de algunos periodistas deportivos ya que la policía no iba a reprimir sino a actuar como elemento de prevención

o persuasión, por lo que no pasaría nada a raíz de su intervención dentro del espectáculo público o dentro de la tribuna. Sin embargo, hemos visto que la policía ha recibido represión de parte de los delincuentes, lo que nosotros hoy estamos combatiendo; se tiraron vallas o sillas a la policía que estoicamente y cumpliendo una función ejemplar, de acuerdo con las órdenes recibidas, quedaba con los escudos hacia arriba y los cascos puestos recibiendo una cantidad de agresiones. En ese caso los periodistas deportivos decían: “¿Pero cómo no reprimen? ¡Qué actitud tiene la policía!”. Entonces, ahí teníamos la otra visión de los mismos actores relacionados con los espectáculos deportivos; analizando esa violencia brindaban una opinión contraria a la que hacía poco tiempo habían dado y debemos tener en cuenta que son formadores de opinión.

Después se tomó una tercera decisión en cuanto a no entrar, porque si se entraba y se reprimía se generaban problemas y si se entraba a persuadir también se generaban problemas, por lo que se decidió estar a la orden afuera. Entonces, se comenzó a preguntar por qué las fuerzas policiales no están dentro de los espectáculos deportivos, reprimiendo de manera de que no se salve nadie.

Ustedes saben tan bien como yo -capaz que mejor- que las fuerzas de represión están formadas para eso. Cuando tienen la orden de reprimir porque hay un desacato o hay violencia dentro de una tribuna, no van a decir: “A Umpiérrez no le des porque es bueno y a Gustavo Rodríguez, tampoco”. No; entra y reprime. Y el público tampoco tiene la capacidad de decir: “Vamos a apartarnos y ponernos en otro lado para que puedan reprimir”.

Entonces, para la prensa deportiva, los espectadores y los legisladores no es fácil resolver desde el punto de vista técnico un problema grave, que existe en el fútbol, en el básquetbol y seguramente también en otros lugares.

Dejo esta constancia, y lo voy a hacer cada vez que sea necesario si el tema se trata en blanco y negro porque, de lo contrario, no tendríamos memoria y no veríamos las distintas experiencias por las cuales se ha pasado para tratar de controlar el puñado de violentos que hay dentro del fútbol, que se escudan en una tribuna donde hay tres mil, cuatro mil o cinco mil espectadores. En esta segunda parte de mi exposición dejo esta constancia ante comentarios que se han hecho en la Comisión y opiniones públicas que se dan, que a veces no tienen en cuenta todo lo que se ha venido haciendo y todo lo que se ha probado para aislar definitivamente a quienes promueven la violencia, y erradicarlos del fútbol.

Es necesario aprobar un buen proyecto, como el que ha presentado el diputado Iván Posada, que está precedido de una cantidad de esfuerzos. Tal vez esta no sea la solución definitiva, pero es un camino. Si en la práctica es necesario hacer algún ajuste, seguramente los legisladores, el Ministerio y todos los actores van a estar dispuestos a hacerlo.

Creo que de una vez por todas debemos promover con celeridad herramientas para que el Poder Ejecutivo y el Ministerio del Interior puedan erradicar la violencia, como todos queremos.

SEÑOR MUJICA (Gonzalo).- Este debate tiene dos planos: la incorporación o no del artículo 29 con las modificaciones que se están planteando y si hay que avanzar más en ese o en otro artículo respecto a la regulación que, como dije en mi primera intervención, a mi entender debe quedar en manos de la reglamentación de la ley que realice el Poder Ejecutivo. Aclaro que no tengo ningún problema en avanzar algo más con respecto a la regulación de las responsabilidades públicas y privadas de la seguridad de

este tipo de eventos. Si se quiere que esto figure en la ley, me gustaría hacerlo rápido sin enlentecer el proceso legislativo, porque este tema es demasiado urticante.

Yendo al tema de fondo que planteaba el diputado Groba, es decir, la presencia o no y el modo de presencia de la policía, estoy de acuerdo con el Presidente de la República en que la policía tiene que estar y tiene que reprimir. A mí, cuando me agarraban de los fondillos y me metían adentro de una chanchita, me estaban reprimiendo; supongo que el Presidente se refería a eso.

El tema es que la policía puede requerir para cierto componente de la tarea de seguridad, la presencia de personal de empresas privadas; me parece bien. Obviamente, no se le puede encargar a una empresa privada que reprima, porque no tiene derecho a hacerlo, no tiene cómo hacerlo, etcétera. Tampoco puede reprimir la policía si está afuera de una tribuna de la que están tirando garrafas para abajo. Entonces, no puede estar fuera ni estar mirando.

Como dije, puede haber tareas de seguridad que no tiene por qué hacerlas la policía. Mi intención es que la ley permita que el Ministerio del Interior pueda articular los componentes de la seguridad de un modo sensato y razonable, para darnos seguridad a todos.

Los ensayos a los que se refería el diputado Olivera son lógicos, entre otras cosas, porque estos fenómenos están siendo crecientes y hemos asistido a situaciones que son totalmente novedosas. Yo no recuerdo que se haya suspendido un clásico antes de empezar por problemas de seguridad. Tampoco he visto los niveles de violencia que ha habido últimamente en algunos eventos deportivos y en su entorno.

Entonces, puedo aceptar que haya un proceso de prueba y de error, para ir viendo cómo actuar. Sin embargo, me parece que la ley debería permitir, establecido un fundamento bien claro y específico, que el Ministerio del Interior pudiera hacer estas articulaciones. Entiendo que no es bueno que los organizadores de los espectáculos públicos se olviden de la seguridad y digan que de eso se tiene que encargar la policía. También entiendo que no es bueno que la policía determine que no va a estar en los lugares álgidos de un espectáculo masivo. Tampoco se puede dar una discusión en torno a qué tiene que hacer la policía. La policía tiene que actuar, previniendo mientras puede y reprimiendo cuando sea necesario y cuando sea el paso para prevenir más violencia. En esos casos sí hay que intervenir.

Volviendo al artículo 29, pretendo que exista en esta ley porque, como dije al principio, define dos cosas importantes: qué es un evento masivo y, en el segundo inciso, quiénes son los organizadores del evento masivo. Además, creo que se tiene que incorporar el inciso primero del artículo 29 que había enviado el Poder Ejecutivo, porque hace referencia a artículos de leyes y al artículo de la Constitución de la República por el que el Ministerio del Interior queda obligado a hacerse responsable final de la seguridad en cualquier caso. Me parece que de esta manera con esto podríamos redondear un proyecto de ley adecuado. Sigo pensando que lo mejor sería dejar todo lo demás a la reglamentación. De todos modos, si algún colega quisiera agregar algún elemento referido a estos temas, el momento de hacerlo es ahora, así lo incorporamos al proyecto.

SEÑOR GROBA (Oscar).- Estoy de acuerdo en que debemos definir rápidamente este proyecto y dejar que la reglamentación ajuste los detalles que se están promoviendo, como recién decía el diputado Mujica.

Para mí lo principal es evitar catástrofes. Tengo muy presente el tan mentado caso del clásico, del cual todos opinamos. En primer lugar, debió haberse jugado a puertas cerradas, por todo lo que se promovía. Por otro lado, es cierto que en espectáculos

masivos, como el fútbol, hay aspectos económicos que pesan mucho. A veces, quienes organizan esos espectáculos deportivos a partir de intereses económicos, los promueven y hacen que se juegue igual, a pesar de que no sea conveniente. En el caso del clásico, ya desde horas antes, desde minutos antes y en el mismo momento del partido, se manejaba en las redes sociales que estaba planificado que se hiciera una asonada o se promoviera una masacre. Una de las formas de actuar del Ministerio del Interior y de las fuerzas de represión es analizar qué es lo mejor. A veces, actuar significa no actuar, para evitar daños mayores.

No soy técnico en los temas de represión, pero viví todo lo que vivieron los uruguayos. Puede ver el desenlace de esa situación, que tal vez fue el menor. Pensemos que podía haberse promovido una catástrofe, y hoy estaríamos hablando de otra situación. De no haber sido por aplicar las medidas que se tomaron y que evitaron esa confrontación, hoy estaríamos hablando de otra cosa.

Entonces, vuelvo a lo que dije en mi primera intervención: las cosas no son blanco y negro. Nosotros no podemos dejar de analizar, sobre todo si tenemos responsabilidad en estos temas como la que estamos promoviendo a través de un proyecto de ley, todos los comentarios públicos que se han hecho. Los formadores de opinión han promovido un halo alrededor de lo que pasó en el último clásico.

Ahí, las cosas no son blanco y negro; ahí, había intereses económicos para que se jugara de cualquier manera. Nunca estuvo previsto jugar a puertas cerradas. Reitero: a través de las redes sociales se sabía que había intención de provocación, escudados en las miles y miles de personas que iban a ir a las tribunas del Estadio. Una vez promovidos estos hechos dentro de la tribuna, iba a haber una complicación muy grande, que podía haber terminado en una catástrofe. Por lo tanto, a veces la mejor forma de actuar hay que verla en los grises, no solamente en los blancos y los negros.

Esta es la opinión que tengo sobre estos hechos desde hace muchísimos días, desde el clásico hasta ahora. Quiero que quede constancia de ella, como ha quedado constancia de la opinión de otros legisladores en otras comisiones y de operadores y de organizadores de espectáculos públicos, en particular, de fútbol. También conozco las opiniones de periodistas deportivos de hace muchos años sobre estos temas; a veces se olvidan de las opiniones que daban hacen unos años sobre eventos similares y sobre posturas que hoy reclaman.

Por lo tanto, la primera parte de mi intervención tiene que ver con resolver ejecutivamente esta iniciativa -con los ajustes que aquí se indiquen y esperando la opinión del Ministro- y, la segunda, con mi opinión sobre este asunto, no voy a dejar de dar en la medida en que temas vuelvan a estar planteados.

SEÑOR PRESIDENTE.- Voy a dejar algunas constancias.

En términos generales, buscamos el mayor consenso posible para trabajar en un tema que es de alta sensibilidad para la población, por lo que significan para los uruguayos los espectáculos públicos, particularmente, el fútbol, hasta como sentido de identidad.

En cuanto a lo sucedido en el clásico, la Asociación Uruguaya de Fútbol habrá aplicado sus reglamentos en lo que correspondía. Si tomó alguna decisión, habrá sido aplicando su reglamento como asociación civil.

Con respecto a la seguridad pública, obviamente, ninguno de nosotros pretende que se renuncie a esa función, que es indelegable, irrenunciable y es potestad del Estado. Simplemente, estamos tratando de señalar la sana articulación entre la seguridad

privada, la responsabilidad de quienes organizan los espectáculos y las potestades que tiene el Estado en materia de seguridad pública.

A mucha gente le podrá parecer necesaria la presencia de la policía en las tribunas o afuera del Estadio. Desde el punto de vista técnico, quien habla no puede opinar. Me parece que eso es de resorte exclusivo del Poder Ejecutivo y del Ministerio del Interior, en función de la información que tiene con respecto al espectáculo público.

Obviamente, una vez conocidos los acontecimientos y pasado el tiempo, podemos opinar si se estuvo bien, mal o regular. Yo parto de la base de que la decisión es técnica y refiere a la mejor opción que se pueda tomar para garantizar la seguridad de quienes en la enorme mayoría van a ver un espectáculo deportivo, en este caso, de fútbol.

Cuando tratemos esto en sala, podremos abordar la responsabilidad de algunos clubes que han mirado para el costado en esto y que no han cumplido con sus responsabilidades, y las consecuencias que esto ha generado.

En ese sentido, como dije cuando estuvo algún dirigente de fútbol, en el básquetbol se aplicaron sanciones bien duras contra aquellos que cometieron cualquier tipo de atropello en un espectáculo público y se sancionó a las instituciones que tenían total identificación de los hinchas vinculados con los hechos violentos. Si no se procedió así en el fútbol, fue por responsabilidad directa de la Asociación Uruguaya de Fútbol y de los clubes que promovieron una reglamentación lo más liviana posible a la hora de evitar perjuicios deportivos. Si se hubiere actuado con otra celeridad, quizás hubiésemos tenido, como sociedad en su conjunto, una herramienta desde el ámbito privado y civil que corresponde mejor para todos los que sanamente queremos ir a ver un espectáculo deportivo.

Sobre el artículo en particular, sobre las consultas que se han planteado y los intercambios realizados por los diputados, le voy a dar la palabra al doctor Charles Carrera.

SEÑOR CARRERA (Charles).- Fueron muy acertadas sus palabras finales. Las compartimos totalmente.

Como ustedes saben, la violencia en el deporte tiene una raíz multicausal. Desde el Ministerio, buscamos desarrollar soluciones a los problemas a través del esfuerzo mancomunado de todos sus actores, pero debe quedar claro que los actores principales, la AUF y algunos clubes, no las han desarrollado.

Además, hace años que les venimos solicitando que apliquen ciertas medidas. Me refiero a las cámaras con reconocimiento facial y a que se vendan entradas numeradas con la cédula. Ahora, a través de este decreto, el Presidente los va a obligar. Esa es una medida que fue boicoteada. Lamentablemente, hay un club de fútbol del cual yo soy hincha que entregaba entradas a los barra bravas. Y todo eso quedó demostrado judicialmente. Hay un expediente que demuestra que todo este lío se desencadenó porque acertadamente ese club, al ver que no podía más con esta situación, tomó la medida correcta de no entregar entradas a estas personas; hay que excluirlas del espectáculo deportivo.

En cuanto a la seguridad, el Ministerio considera que en los eventos privados la responsabilidad es del organizador. El mantenimiento y la seguridad pública es responsabilidad nuestra y no nos sacamos la responsabilidad de arriba. La Policía nunca se retiró; siempre brindó seguridad a los árbitros, a la recaudación, a los vestuarios y al campo de juego; siempre estuvo. El tema es que nosotros empezamos a requerir que la seguridad privada se encargara de mantener el orden, por ejemplo, en la Amsterdam y en

la Colombes. El día del clásico fallido, la seguridad privada estaba en la Colombes pero no en la Ámsterdam.

Hay un decreto del Presidente de la República que contiene treinta y tres medidas que se trabajaron en conjunto y que se van a aplicar. Nosotros consideramos que este proyecto es una muy buena herramienta, porque echa luz y le da seguridad jurídica a diferentes interpretaciones, dado que los actores políticos y públicos en general opinan diferente acerca de este tema. Para mí, la interpretación correcta desde el punto de vista jurídico es esta que está plasmando en este proyecto de ley. Lo comparto totalmente, porque da seguridad jurídica y cada uno sabe cuál es su responsabilidad y cómo debe jugar cada rol. Yo creo que este es el rol de los parlamentarios. Nosotros lo vemos con muy buenos ojos y agradecemos este proyecto de ley porque creemos que es una muy buena iniciativa.

Consideramos que es oportuno agregar el artículo 29, tal como propuso el diputado Mujica, a fin de dejar clara la definición de evento masivo y la de organizador y a quién corresponde la responsabilidad.

Nosotros queremos proponer un PADO deportivo, que es la policía de alta dedicación, a los efectos de que se haga cargo de la seguridad de los espectáculos deportivos. ¿Pero quién tiene que pagar eso? El organizador, que recibe todos los beneficios económicos. ¿Por qué le vamos a sacar seguridad a los 3.350.000 uruguayos?

Agradecemos la iniciativa del diputado Mujica. Nosotros creemos que a través de un reglamento lo podemos hacer, pero si hay una ley que deja claros los conceptos, mejor, porque después, igual hay que reglamentar.

En cuanto a la interrogante del diputado Olivera, creo que no hay necesidad de definir las responsabilidades del Ministerio del Interior en una ley; está muy claro en la Constitución de la República. Además, en esta propuesta de redacción del diputado Posada, queda claro que sin perjuicio de lo expuesto en la Constitución de la República, en la Ley Orgánica Policial y en la Ley de Procedimiento Policial, la seguridad de los espectáculos públicos, artísticos, culturales, sociales y deportivas, de servicio privado o público, será de cargo de las personas físicas o jurídicas de los organizadores. Pero después, dice que la Policía está para dar garantías. Si se solicita, lo hacemos, me parece que está bien, y hasta ahí hay que ir. No sé qué propone el diputado Olivera. Me parece que lo acertado es esto, pero no más.

Conozco un anteproyecto de ley de algunos integrantes del Partido Nacional que proponían que el Ministerio del Interior se hiciera cargo de los espectáculos deportivos. Yo creo que eso no es correcto y no lo compartimos. Por eso, me parece que el proyecto del diputado Iván Posada es excelente y aporta muchísimo, y además, es medido porque reconoce que es competencia de los gobiernos departamentales y lo deja establecido en el proyecto. En los decretos departamentales de Montevideo están definidas las responsabilidades de cada uno. De todas maneras, este proyecto se va a aplicar a nivel nacional, pero, lamentablemente, tenemos diferentes situaciones, porque hay departamentos que no tienen el nivel de definición de otros.

Sería bueno lograr acuerdos para lograr que este anteproyecto de ley esté vigente antes del inicio del próximo campeonato.

Algunas de las treinta y tres medidas que están establecidas en el decreto ya se están aplicando. Por ejemplo, estamos iniciando la capacitación con las empresas de seguridad privada, le pusimos a la AUF la fecha límite del 31 de marzo del año próximo para que estén las cámaras. Hoy tenemos el documento de identidad biométrico que

permite un rápido ingreso al estadio a través de sistemas de información. De eso nos vamos a hacer cargo nosotros para agilizar el sistema de ingreso.

Asimismo, vamos a exigir que se vendan entradas únicamente a través de los sistemas Redpagos y Abitab con antelación para que no haya inconvenientes. A través de este decreto, estamos requiriendo a los clubes que no regalen las entradas y si lo hacen tienen que hacer una declaración jurada. Tenemos que tender a hacer lo que se hace en Europa. Hay que evolucionar, pero tiene que haber compromiso de todas las partes: de los clubes y de la AUF.

SEÑOR OLIVERA (Nicolás).- Me pareció muy interesante lo que decía el doctor Carrera en cuanto a que el Ministerio del Interior actuaría como una suerte de garante, porque ahí puede estar el comienzo de la solución y del acuerdo entre todos. Si reconocemos que la seguridad de los eventos es responsabilidad de los organizadores -a título personal, estoy de acuerdo-, si reconocemos que el Poder Ejecutivo, a través de su potestad reglamentaria, va a decir -como en los hechos ha sucedido recientemente-, a través de un decreto que contiene treinta y tres medidas, cómo se debe disponerse la seguridad en los eventos masivos -en este caso, en los espectáculos vinculados con el deporte-, si se establecen todas las condicionantes vía reglamentaria, todo lo que pueda pasar por fuera es responsabilidad del Ministerio del Interior, `porque hay cosas que la seguridad privada no puede dar. A través de una buena reglamentación. el Ministerio del Interior le va a decir a esos organizadores: "Ustedes tienen que hacer todo esto para garantizar la seguridad en el deporte; del resto nos encargamos nosotros".

Como dijo director general de Secretaría, creo que la solución pasa por ser garante de la seguridad, que es lo que se está buscando a través de un proyecto de ley. Yo creo que a partir de ahora, podremos poner un mojón y definir bien cuáles son las responsabilidades.

SEÑOR CARRERA (Charles).- Nosotros proponemos modificar el anteproyecto del diputado Posada y agregar la referencia a la prestación de garantía. Se va a repartir la propuesta. Además estamos dispuestos a agregar lo que decía el diputado Mujica, quien hace años integra la Comisión de Hacienda.

SEÑOR OLIVERA (Nicolás).- Todo lo que el Ministerio del Interior no exija a los organizadores es responsabilidad de la Cartera. Será garante el ministerio o bien porque no lo pueda ser la seguridad privada del organizador, o bien, porque sean potestades privativas de las fuerzas públicas de seguridad, o bien porque no se lo pidió por una falla en el diseño operativo que tendrá que complementar el Ministerio del Interior con esa prestación.

Vamos a leer el complemento para ver qué podemos aportar a la Comisión.

SEÑOR POSADA (Iván).- Estamos llegando a una posición de consenso y, en todo caso, lo que vamos a tener que hacer es ordenar el alcance de lo que pretendemos establecer en este artículo, que va a tener relación con los otros que forman parte del proyecto. Tendremos que analizar el proyecto en conjunto, con la modificación que se hacía en relación al cuarto inciso del artículo 1º que planteaba el Director General, y no perder de vista lo que establece la propuesta del Partido Independiente en el artículo 4º. Dice así: "Artículo 4º (Reglamentación).- Sin perjuicio de las disposiciones establecidas por los Gobiernos Departamentales relativas a los espectáculos públicos, cométese al Poder Ejecutivo la reglamentación de los mismos en lo atinente a la conservación del orden en la seguridad pública". Esto sería un cierre del proyecto, previa inclusión de la idea establecida en el artículo 29.

Si se quisiera abundar más y ser más precisos, quizá en el acápite del artículo se podría hacer referencia a: “Sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución de la República y en las Leyes Nos. 19.315, de 18 de febrero de 2015, y 18.315, de 5 de julio de 2008, en relación a la conservación del orden y la seguridad pública, la seguridad en los espectáculos […]”. Y seguiría igual. Es un aspecto que puede ir o no; en todo caso, es un tema de mayor precisión.

Hasta aquí lo referente a lo que estamos tratando.

En particular, nos parece que no podemos dejar pasar la presencia de la delegación sin consultar en relación a las medidas determinadas por el Poder Ejecutivo, en especial, con respecto al fútbol, que es la que nos deja alguna duda desde el punto de vista de la instrumentación, habida cuenta de una experiencia anterior. Me refiero, concretamente, a cómo se va a instrumentar el tema de la venta de entradas con la exigencia de la cédula de identidad. En la experiencia anterior se había generado una suerte de dificultad que hacía que, inclusive, a alguna de las redes de cobranza que tenía el cometido de canalizar la venta de entradas después se le generaba algún tipo de dificultad que terminó -quizá haya otros elementos que se puedan volcar por parte del Ministerio- ocasionando el abandono de la iniciativa.

En todo caso, como hubo una referencia expresa del doctor Carrera a este tema, me parece que sería importante -ya que estamos ante una información relevante- recabar la opinión del Director General.

SEÑOR PRESIDENTE.- A efectos de ordenar el debate, luego de la intervención del doctor Carrera, cerramos la discusión sobre el proyecto presentado por el diputado Posada. Una vez que se dé respuesta a la pregunta específica, a partir de la referencia que hizo el Director General, procederíamos de la siguiente manera. Vamos a considerar el proyecto del diputado Posada y trabajar específicamente -luego de que se retiren las autoridades- en las distintas iniciativas, como la del diputado Mujica.

SEÑOR CARRERA (Charles).- Mi abuela era una vieja sabia y siempre me decía que cuando había voluntad política, las cosas se hacían.

En el pasado, la venta de entradas con el documento de identidad falló por falta de voluntad. Ahora, en el decreto se está requiriendo que los lugares de venta o expendio de entradas sean determinados por la Asociación Uruguaya de Fútbol, las Redes de Cobranza y el Ministerio del Interior, actuando coordinadamente. Nosotros tenemos la base de datos de Identificación Civil, en la que se ha avanzado muchísimo. Nuestra intención es poner a disposición esa base de datos para que cuando se proceda a vender una entrada sea más fácil el acceso.

No sé si saben que, dentro de las treinta y tres medidas, también se establece que solo se venderán entradas a mayores de quince años que presenten documento de identidad. Hoy hemos constatado que utilizan a los menores de edad para cometer delitos dentro de la Ámsterdam. Pretendemos que los menores no vayan solos al estadio; y, si van, los mayores de quince años tienen que ir con su documento de identidad. Cuando el hincha llegue al estadio la policía le pedirá la entrada y la cédula. La venta de más de una entrada a la misma persona requerirá la presentación de la cédula de identidad de todos los destinatarios de las mismas. La persona que ceda su entrada a un tercero deberá requerir su identificación y número de documento, dándolo a conocer al vendedor de la entrada o a la AUF para asegurar la trazabilidad de la misma. Cada vez que un club expida entradas de cortesía a determinadas personas, dicho acto se verificará bajo la más seria responsabilidad de los dirigentes de la institución. Deberán firmar una

declaración jurada. Reitero que los locales de venta de entradas serán determinados por la AUF, Redes de Cobranza y el Ministerio del Interior para actuar coordinadamente.

En la etapa de la evolución que estamos, podemos coordinar esta acción y que se dé cumplimiento, pero debe haber voluntad de todas las partes. Creemos que ahora habrá voluntad y este proyecto de ley va a ayudar a que la voluntad se cumpla.

Gracias por haber aprobado ayer por unanimidad el proyecto de ley sobre seguridad privada. Va a ser muy importante para el país tener una ley marco en seguridad privada, más aún, porque ya tenemos una ley orgánica policial.

Agradecemos la propuesta del diputado Posada y el apoyo de la bancada de Gobierno porque es un instrumento importante.

También agradezco mucho la iniciativa del diputado Gonzalo Mujica de incorporar el artículo 29 que nosotros creemos importante.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos la presencia de las autoridades.

(Se retiran de sala las autoridades del Ministerio del Interior)

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

SEÑOR OLIVERA (Nicolás).- Es unánime el criterio de que esto se impone y es una necesidad. No desconocemos el esfuerzo de otros señores legisladores en otras comisiones, pero creo que la realidad ha superado la capacidad de respuesta. Entiendo que si lográramos aprobar esta iniciativa a corto plazo sería una gran señal.

Coincidimos en todo el proyecto con el señor diputado Posada, a quien felicitamos por el esfuerzo realizado y por la oportunidad; con gusto hemos votado esta iniciativa, más allá de algunas precisiones que podamos formular en el articulado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar los incisos primero, segundo, tercero y cuarto del artículo 1º.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se ha presentado un sustitutivo al inciso final de este artículo, que dice así: “Para el efectivo ejercicio del derecho de admisión, los organizadores podrán requerir el apoyo y auxilio de la Policía Nacional. En el caso que se ejerza tal derecho en espectáculos de concurrencia masiva de personas y con la finalidad de cumplir con la prestación de garantías, la participación de la Policía Nacional será preceptiva en las condiciones que establezca la reglamentación dictada por el Poder Ejecutivo”.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el inciso que se acaba de leer.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar los artículos 2º y 3º.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR POSADA (Iván).- En función del aporte del señor diputado Olivera, daré lectura al primer inciso del nuevo artículo 4º -exartículo 29 del proyecto presentado por el Poder Ejecutivo-, que dice así: “Sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución de la República en las Leyes N° 19.315, de 18 de febrero de 2015, y Nº 18.315, de 5 de julio de 2008, la seguridad en los espectáculos públicos a que refiere el artículo 1º de esta ley, que se realicen en un recinto privado o público delimitado a tales efectos, será de cargo de las personas físicas o jurídicas organizadoras de los mismos”.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el primer inciso del artículo 4º, tal como acaba de ser leído por el señor diputado Posada.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR POSADA.- En este punto, de alguna manera, ingresamos en la ingeniería del artículo. En tal sentido, tenemos alguna diferencia con el señor diputado Olivera.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

——Creo que deberíamos establecer un punto y seguido luego del primer inciso, y agregar: “A tal efecto, se considerarán organizadores a las personas físicas o jurídicas encargadas de la organización, promoción y desarrollo del evento”.

Esto sería parte del primer inciso del nuevo artículo 4º. De alguna forma, hay una reiteración del término organización, que debería ser corregida.

SEÑOR PRESIDENTE.- La propuesta original establece: “A tales efectos se considerarán organizadores de los espectáculos públicos a las personas físicas o jurídica encargadas de la organización, promoción y desarrollo del evento”.

Este sería el segundo inciso.

SEÑOR POSADA (Iván).- O podría ser parte del primer inciso.

SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a agregar una oración más al primer inciso de este artículo, que acabamos de aprobar por unanimidad. Dice así: “A tales efectos se considerarán organizadores del espectáculo público a las personas físicas o jurídicas encargadas de la organización, promoción y desarrollo del evento”.

SEÑOR POSADA (Iván).- Creo que poniendo esta frase a continuación del primer inciso, nos ahorraríamos palabras.

Tal como votamos el inciso primero, finaliza diciendo “[…] será de cargo de las personas físicas o jurídicas organizadoras de los mismos”.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

SEÑOR PRESIDENTE.- Hay una redacción alternativa para el primer inciso del artículo 4º, que fue propuesta fuera de la versión taquigráfica.

SEÑOR POSADA (Iván).- El primer inciso quedaría tal como fue votado. Simplemente, eliminaríamos la frase “organizadora de los mismos”, con lo cual el final de este inciso quedaría redactado de la siguiente manera: “será de cargo de las personas físicas o jurídicas encargadas de la organización, promoción y desarrollo de los mismos”.

SEÑOR PRESIDENTE.- Para que quede bien clara la redacción en la versión taquigráfica, la Mesa va a dar lectura al primer inciso del artículo 4º con la modificación propuesta.

“Sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución de la República y en las Leyes Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015, y Nº 18.315, de 5 de julio de 2008, la seguridad en los espectáculos públicos a que refiere el artículo 1º de esta ley, que se realicen en un recinto privado o público delimitado a tales efectos, será de cargo de las personas físicas o jurídicas encargadas de la organización, promoción y desarrollo de los mismos”.

Se va a votar.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

La Mesa solicita al señor diputado Posada que dé lectura al segundo inciso del artículo 4º.

SEÑOR POSADA (Iván).- Básicamente, el inciso segundo propone algo que figuraba en el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, y dice así: “Los propietarios o administradores de los recintos, estadios u otros ámbitos privados o públicos en que se produzca una concurrencia masiva de personas, deberán cumplir con las medidas de seguridad que establezca la reglamentación”.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si hay acuerdo, procedería votar el texto del segundo inciso del artículo 4º, tal como lo ha propuesto el señor diputado Posada.

(Se vota)

——Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

SEÑOR OLIVERA (Nicolás).- Yo creo que habría que delimitar el ámbito de participación de la seguridad privada y de la seguridad pública. En ese sentido, me sumo a la definición del Ministerio del Interior cuando habla de que está en condiciones de ser garante de la seguridad. No olvidemos algo que no es menor: en un recinto donde se desarrolla un espectáculo público de concurrencia masiva, uno puede tener un anclaje mental referido a que los problemas que puedan suceder son fruto del espectáculo en sí mismo, pero es sabido que en un estadio, como por ejemplo el Centenario, sucede otra cantidad de cosas ajenas a la seguridad del deporte y de los participantes en el deporte, por no referir específicamente a los hinchas violentos. Sabemos que en el estadio se cobra peaje, hay tráfico de sustancias y una cantidad de cosas, y en ese sentido la seguridad no puede estar en manos de la seguridad privada, porque esos asuntos no son de su competencia, más allá de que a partir de lo que se acaba de votar -en lo relativo al derecho de admisión- pueda requerir del auxilio de la policía. Entonces, creo que sería esencial que se incluyera un tercer inciso en este artículo para que cuando nos refiramos a espectáculos públicos masivos, y sin perjuicio de las obligaciones de los organizadores -que están previstas en el primer inciso del artículo 4º, que hemos votado-, determináramos que “el Poder Ejecutivo sea garante de la seguridad de los mismos”. Con eso estaríamos dando un pasito más, porque el Poder Ejecutivo reglamentará la norma y le dirá a los organizadores: “Señores, tienen que cumplir con las treinta y tres medidas”, o con las cincuenta medidas que quiera llevar adelante el día de mañana. Ahora, si ello falla, el propio Poder Ejecutivo tiene que participar. Creo que debemos hacer una definición en ese sentido; de lo contrario, dejamos toda la reglamentación al Poder Ejecutivo pero, si este falla, va a seguir fallando la seguridad en los espectáculos públicos. Por lo tanto, debemos saber quién es el último responsable; y en este caso, es el Ministerio del Interior.

SEÑOR POSADA (Iván).- Para nosotros eso ya se determina en la referencia que se establece al comienzo del artículo. Se podría precisar más, y es lo que decíamos hoy cuando hacíamos la consulta. Eventualmente, después de la referencia a las leyes, se

podría decir algo así como: “en relación a garantizar la conservación del orden y la seguridad públicos”.

(Diálogos)

SEÑOR OLIVERA (Nicolás).- Lo respondió el Ministerio del Interior. Dijo que el actor fundamental y gran responsable de la seguridad en los espectáculos era la AUF. Además, expresó que su obligación, de acuerdo con la Constitución, es velar por la seguridad pública. Entonces, la expresión “Sin perjuicio” queda librada a la interpretación que acaba de dar el señor director general del Ministerio del Interior. Hay una constante de prueba y error porque un día se dice que están afuera y otro, que están adentro. Eso habla de la indefinición que hay al respecto, algo que no puede quedar librado a un decreto del Poder Ejecutivo. En tal sentido, el legislador debe decir al gobierno: “Ponga todas las medidas de seguridad que quiera a cargo de los privados, pero el último garante va a ser usted”. Me refiero al caso de los espectáculos con concurrencia masiva.

SEÑOR POSADA (Iván).- En todo caso, podría haber una nueva apertura del acápite del artículo que agregamos para hacer alguna referencia más precisa en relación a garantizar la conservación del orden y la seguridad pública. Desde nuestro punto de vista, esas leyes establecen claramente cuál es la obligación del Poder Ejecutivo. Y es una obligación absolutamente inexcusable.

Creo que la discusión que se ha dado en el último tiempo, felizmente, fue laudada por el señor presidente de la República. Era notorio que en esto había una suerte de ambigüedad del Ministerio del Interior. Hay una participación del Ministerio en cuanto a garantizar la seguridad y el orden público en los espectáculos que es inexcusable. Y lo es para los espectáculos de concurrencia masiva y para los que no lo son. Esto es parte de los cometidos esenciales.

SEÑOR OLIVERA (Nicolás).- Pero no se ha cumplido.

SEÑOR PRESIDENTE.- En mi opinión, el alcance de las garantías a las que refería el señor diputado Nicolás Olivera está dado en la redacción que votamos y que figura en el inciso final del artículo 1º. Esta es la expresión de voluntad del Ministerio del Interior al respecto. Dice: “Para el efectivo ejercicio del derecho de admisión, los organizadores podrán requerir el apoyo y auxilio de la Policía Nacional. En el caso que se ejerza tal derecho en espectáculos de concurrencia masiva de personas y con la finalidad de cumplir con la prestación de garantías, la participación de la Policía Nacional será preceptiva en las condiciones que establezca la reglamentación dictada por el Poder Ejecutivo”. ¿A qué voy con esto? Después, podrá haber discrepancias con el accionar en concreto del Poder Ejecutivo, es decir, si estuvo bien, mal o regular. Por ejemplo, se instaló la polémica de si tenía que estar en las tribunas antes, durante o después del evento, pero eso es parte de la crítica que uno puede hacer al accionar concreto del Poder Ejecutivo. Creo que esta era la referencia que hacía el Ministerio del Interior porque, además, establece la participación preceptiva con la finalidad de dar garantías.

Me parece que el tema ya está comprendido en lo general en los cometidos del Ministerio del Interior, que son ineludibles y que van de suyo de acuerdo con su responsabilidad institucional y la Constitución de la República. Además -mediante una ley-, se está buscando un efecto de reglamentación, es decir, de aterrizaje sobre un fenómeno en el que la sociedad uruguaya ha manifestado problemas en determinados espectáculos, fundamentalmente vinculados al fútbol.

En lo personal, entiendo que la redacción es suficiente y que los alcances del Ministerio del Interior figuran en este agregado.

SEÑOR OLIVERA (Nicolás).- Tenemos toda la voluntad de seguir adelante con esto. A lo sumo, nos reservamos el derecho de proponer algún sustitutivo o aditivo en sala; no queremos trancar la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos especialmente la voluntad del señor diputado Nicolás Olivera.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 4º que pasó a ser 5º.

(Se vota)

——Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda aprobado el proyecto.

Proponemos al señor diputado Iván Posada como miembro informante.

(Se vota)

——Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Si no hay más asuntos se levanta la reunión.

===/